

**Secretaría General****ANUNCIO**

1441

71280

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico de sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la propuesta de la Presidencia sobre sustitución de la Dirección Insular de Acción Social, por la Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, POR LA DIRECCIÓN INSULAR DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

El Sr. Presidente pone en conocimiento del Pleno el texto del dictamen, de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia celebrada 8 de marzo de 2024, cuyo contenido literal es el que sigue:

*“El Sr. Presidente Accidental somete a consideración de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, la propuesta de acuerdo, de fecha 07 de marzo de 2024, sobre la Sustitución de la Dirección Insular de Acción Social, por la Dirección Insular de Obras Pública y Carreteras, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:*

**“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA COMISIÓN DE PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENCIA**

*D. SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO a LA COMISIÓN DE PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PRESIDENCIA, la adopción del siguiente Acuerdo:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el Decreto número 2024/1171, de fecha 15 de febrero de 2024, relativo a la modificación parcial de las Áreas establecidas para la organización de la administración insular -BOP Tenerife nº 24, de fecha 23 de febrero de 2024.*

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2023 se crearon las Direcciones Insulares que a continuación se relacionan:

- **Dirección Insular de Turismo** adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.
- **Dirección Insular de Ordenación del Territorio** adscrita al Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia.
- **Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria** adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.
- **Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico** adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.
- **Dirección Insular de Acción Social** adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

**TERCERO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2023 (BOP Tenerife, nº 5 fecha 10 de enero de 2024) se acordó: Sustituir la «Dirección Insular de Ordenación del Territorio», adscrita al Área de Ordenación del Territorio, Desarrollo Sostenible y Presidencia, por la «Dirección Insular de Recursos Humanos», adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

Por consiguiente, la relación de las Direcciones Insulares del Excmo. Cabildo Insular de La Palma quedaría como sigue:

- **Dirección Insular de Turismo** adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.
- **Dirección Insular de Recursos Humanos** adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.
- **Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria** adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.
- **Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico** adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.
- **Dirección Insular de Acción Social** adscrita al Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

**CUARTO.-** Mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2024 dictada por el Excmo. Sr. Presidente se interesa incoar el expediente oportuno encaminado a sustituir la denominación y adscripción de la Dirección Insular de Acción Social adscrita a la antigua Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD por la Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras adscrita al Área de OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. De igual modo, procede mantener el resto de denominaciones de las Direcciones Insulares sin perjuicio de su adecuación a la adscripción respecto a la modificación parcial de las Áreas establecidas para la

organización de la Administración Insular mediante Decreto número 2024/1171, de fecha 15 de febrero de 2024.

**QUINTO.-** Consta Informe de Conformidad emitido por el servicio de Secretaría General del Pleno, de fecha 5 de marzo de 2024, en relación con la propuesta de la presidencia relativa a la sustitución de la «Dirección Insular de Acción Social», adscrita a la antigua Área de Promoción Económica y Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud, por la «Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras», adscrita al Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, manteniendo la denominación del resto de Direcciones Insulares, sin perjuicio de la modificación de las Áreas de gobierno a las que se encuentran adscritas.

### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** Los artículos 71 y 73 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establecen el régimen jurídico de creación de los órganos directivos para la gestión de los sectores funcionales específicos que se atribuyen a las Áreas insulares. Los Cabildos insulares, para el ejercicio de las funciones y competencias administrativas, pueden establecer en su organización administrativa los órganos directivos que sean precisos, en atención a su capacidad económica y necesidades de gestión, con la denominación de direcciones insulares y coordinaciones insulares, para el ejercicio de las competencias previstas, respectivamente, en los artículos 75 y 76 de la citada Ley y en los correspondientes Reglamentos de Organización de las Corporaciones locales.

**SEGUNDO.-** El artículo 24.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma dispone que los órganos directivos podrán crearse para la gestión de funciones administrativas internas relacionadas con la organización general del cabildo insular o para la gestión de los sectores funcionales específicos que se atribuyen a las áreas insulares.

**TERCERO.-** El artículo 45.1 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma establece como atribución del Pleno: “Determinar el número y denominación de las comisiones permanentes del pleno, y la constitución de comisiones especiales, así como el número y denominación de las áreas insulares, coordinaciones técnicas de servicios comunes y direcciones insulares”.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos citados anteriormente, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** SUSTITUIR la «Dirección Insular de Acción Social» adscrita a la antigua Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, por la «Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras», adscrita al Área de OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

**SEGUNDO.-** ACORDAR, según su adscripción, la relación de las Direcciones Insulares del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que quedaría como sigue:

- **Dirección Insular de Turismo** adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.
- **Dirección Insular de Recursos Humanos** adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía.

- **Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria** adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

- **Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico** adscrita al Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

- **Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras** adscrita al Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias.

**TERCERO.-** DAR CUENTA de este Acuerdo al Pleno, para su toma de conocimiento, votación y aprobación en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

**QUINTO.-** Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

S/C de La Palma, a 07 de marzo de 2024. EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. D. Juan Ramón Felipe San Antonio”.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión por mayoría, con el voto a favor de los Sres. y las Sras. Consejeras del Grupo de Coalición Canaria (5), y el voto en contra de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos Socialista y Popular (4), proponen al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** SUSTITUIR la «Dirección Insular de Acción Social» adscrita a la antigua Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, por la «Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras», adscrita al Área de OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

**SEGUNDO.-** ACORDAR, según su adscripción, la relación de las Direcciones Insulares del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que quedaría como sigue:

- **Dirección Insular de Turismo** adscrita al Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

- **Dirección Insular de Recursos Humanos** adscrita al Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía.

- **Dirección Insular del Sector Primario y Soberanía Alimentaria** adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

- **Dirección Insular de Planificación, Innovación y Desarrollo Socioeconómico** adscrita al Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

- **Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras** adscrita al Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias.

**TERCERO.-** DAR CUENTA de este Acuerdo al Pleno, para su toma de conocimiento, votación y aprobación en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.